

**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 146 -2023-MPH/GSC**

Huancayo, **03 FEB 2023**

**VISTO:** El expediente N° 276263-M-2022, de fecha 20 de diciembre del 2022, instado por la administrada **MARIA MEZGO PANTOJA**, propietaria del establecimiento comercial de giro especial "LA PANTOJA" – LA PANTOJA "SALON DE EVENTOS – CAFÉ - SNACK", ubicado en el **Jirón Malecón N° 861 – La Rivera - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **NIVEL de RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "SALON DE EVENTOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N° 29664. D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, según el reporte del **Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 3090 - 2022**, la administrada presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 021-2023-MPH/ITSE/ODC/GI/MUY ALTO** de fecha 29.12.2022 en la que se emite el el **ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE** la misma que concluye señalando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD según lo verificado por el grupo inspector**, en la que establece observaciones subsanables a ser levantadas por la administrada. Asimismo se establece un plazo de subsanación de 20 días hábiles para levantar las observaciones establecidas, determinándose como fecha de reanudación de diligencia de ITSE el 25.01.2023 (plazo de presentación de documentación el 23.01.2023). Se ha verificado que el administrado dentro del plazo establecido **NO HA PRESENTADO** el expediente de levantamiento de observaciones. El grupo inspector con las facultades que le otorga las normas en vigencia, con fecha 27.01.2023, a través de la Carta N° 018-EMG-2023 hace conocer que con fecha 27.01.2023 el grupo inspectos luego de la diligencia al recinto LA PANTOJA, dejó las observaciones para ser levantadas como fecha límite 25.01.2023 (20 días hábiles) vencido el plazo y no cumplir con el levantamiento, se concluye con la finalización del ITSE. En consecuencia



se debe emitir el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente dando por finalizado el ITSE iniciado de conformidad al D.S. N° 002-2018-PCM concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010-0012238 de fecha 20.12.2022.**

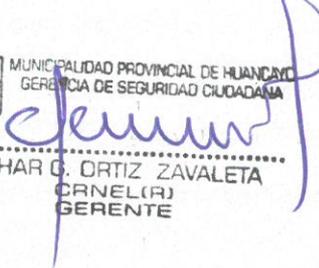
Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por la administrada **MARIA MAZGO PANTOJA**, propietaria del establecimiento comercial de giro especial **LA PANTOJA – LA PANTOJA “SALON DE EVENTOS – CAFÉ - SNACK”**, ubicado en el **Jirón Malecón N° 861 – La Rivera - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicitó inspección técnica a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de Riesgo de **MUY ALTO**, según el **expediente N° 276263-M-2022**, por los considerandos expuestos.

**SEGUNDO.-** Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
  
.....  
**ZOHAR C. ORTIZ ZAVALETA**  
CORNEL (R)  
GERENTE

